



## **DICTAMEN JUSTIFICATIVO**

### **ADENDA N° 03/2025 DEL CONTRATO DE ADJUDICACIÓN N° 39/2024. ID 452741**

En cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución DNCP N° 230/2 que en su artículo 147 menciona que, en todos los casos, con la comunicación de los procesos descritos en el presente Capítulo, la contratante deberá acompañar un dictamen técnico y legal elaborado por el Administrador de Contrato, que explique los motivos y exponga los fundamentos y/o justificaciones de la modificación propuesta de conformidad con las disposiciones contenidas en la Ley.

**UOC Convocante: GOBERNACION DE MISIONES**

**Administrador del Contrato: SEÑOR ROQUE GONZALEZ**

**Dependencia y cargo que desempeña: SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS**

Fundado en el Informe de la Fiscalización de Obras de la Institución, la Secretaría de Obras Públicas de la Gobernación del Departamento de Misiones de conformidad con lo dispuesto en la **Ley N° 7021/22 de Suministro y Contrataciones Públicas, Art. 67 "De la modificación de los contratos"** que reza: *"Las modificaciones realizadas a los contratos, de manera unilateral o por acuerdo de partes, deberán ser formalizadas por escrito, previa autorización por acto administrativo basado en un dictamen fundado del administrador de Contrato. Las modificaciones deberán ser suscritas por la máxima autoridad.*

*Los convenios modificatorios podrán ser otorgados al mismo proveedor, consultor o contratista, siempre que resulten necesarios como consecuencias de circunstancias imprevistas y que no implique otorgar condiciones más ventajosas, comparadas con las*



*establecidas originalmente en los contratos; y, en ningún caso podrán exceder conjunta o separadamente, el 20% (veinte por ciento), del monto y plazo originalmente pactados. Queda prohibido realizar modificaciones sobre contratos vencidos o terminados, conforme a las causales previstas en la presente Ley.*

*Las condiciones para las modificaciones de contratos de bienes, servicios, consultorías y obras públicas serán las determinadas en el reglamento de la presente Ley", considera necesaria la modificación del CONTRATO DE ADJUDICACIÓN N° 39/2024.*

Conforme la documentación obrante en el expediente del proceso corresponde otorgar la prórroga justificada por lluvias del plazo de ejecución del Contrato de Adjudicación N° 39/2024.

El plazo de ejecución debe prorrogarse por causas imprevistas y debidamente justificadas concediéndole la misma a partir de la fecha de vencimiento del plazo de ejecución por el plazo de noventa (90) días de conformidad con lo dispuesto en el marco de la **Ley de Suministro y Contrataciones Públicas en su Art. 67 "De la modificación de los contratos"**

En cuanto a lo articulado en la mencionada Resolución, en el presente proceso corresponde:

- **Dictaminar** cuanto sigue:
  - ✓ **técnicamente**, la documentación elaborada y los antecedentes remitidos han sido elaboradas de acuerdo con las exigencias estipuladas y aprobadas en la normativa vigente.



- ✓ **legalmente**, se ajusta a lo solicitado en los términos de referencia de los servicios solicitados.
  
- ✓ **Dar conformidad a dichos antecedentes.**

Salvo mejor parecer, se remiten los antecedentes para su estudio.

Atentamente,

**Firma del Administrador del Contrato:**

**Aclaración: SEÑOR ROQUE GONZALEZ**

**FECHA: 20/08/2025**

